

RAFAEL MEDINA
ABOGADO



ADIÓS A LA LICENCIA COMERCIAL. GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS.

DECRETO LEY 3/2009, DE 22 DE DICIEMBRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El referido Decreto Ley modifica diversas leyes autonómicas para la transposición de la Directiva 2006/123/CE de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior. De especial relevancia resultan las modificaciones introducidas sobre la legislación comercial y ferial, de la que se eliminan (entre otras) para dar cumplimiento a la Directiva: a) La Licencia Comercial previa a la Licencia municipal de Obras de los grandes

establecimientos y el pago de la Tasa; b) Los límites inferiores a 2500 m² de superficie útil para la consideración de gran superficie minorista; c) La Licencia Comercial específica para establecimientos de descuento con superficie útil mínima de 400 m². El Decreto Ley que modifica profundamente la legislación comercial, da un paso más incorporando la perspectiva territorial y urbanística a la planificación comercial, que hasta ahora atendía sobre todo a criterios

económicos y de competencia, para profundizar en la coherencia entre la actividad (dimensión sectorial), el medio en que se inserta (dimensión territorial ambiental) y el uso que se hace del suelo (dimensión urbanística). La reforma pone el foco en lo que en adelante se denominarán Grandes Superficies Minoristas ("GSM") y su posibilidad de implantación. El Decreto, las define, como cualquier establecimiento minorista con una superficie útil de exposición y venta superior a 2500 m². En adelante las "GSM" constituirán un elemento integrante de la planificación urbanística, la cual deberá pronunciarse sobre su idoneidad y emplazamiento. De especial eficacia al efecto resultará el futuro Plan de Establecimientos Comerciales, que tendrá por objeto la localización de ámbitos aptos para implantación de las grandes superficies, y será de aplicación preferente para el planeamiento urbanístico. Hasta la promulgación

de los mismos, los instrumentos urbanísticos deberán prever el emplazamiento de las "GSM", requiriendo para su aprobación el correspondiente informe vinculante de la Consejería. La Licencia Comercial se sustituye por la Licencia Municipal de Obras, que será tramitada y resuelta por el Ayuntamiento, oída la Consejería, en plazo de tres meses, siendo requisitos para la instalación de "GSM", el estar emplazado en suelo calificado de gran superficie minorista, el contemplar las determinaciones del correspondiente Plan de Movilidad Urbana, la dotación de 5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de superficie útil para exposición y venta y la dotación y existencia de instalaciones que garanticen los servicios de todo tipo y la accesibilidad, entre otros.

www.medinapinazoabogados.com

CON LICENCIA DE EJERCICIO DE ABOGADO EN ANDALUCÍA

